

SEGUNDAS JORNADAS NACIONALES DE HISTORIA SOCIAL
13, 14 y 15 de mayo de 2009
La Falda, Córdoba - Argentina

Mesa 8: La cuestión social y la construcción del Estado social

Autor: Mgter. Flores María Elena

Inserción institucional: Doctorando FLACSO Argentina / Docente Adjunta
Concursada. Escuela de Trabajo Social. Universidad Nacional de Córdoba.

Dirección Particular: Antonio Cornelatti 805. Malagueño. Córdoba
marvirgi@arnet.com.ar; meflores@unvm.edu.ar

Título:

Infancias judicializadas. Estudio histórico sobre la colocación de menores en la ciudad de Córdoba: 1948-1972¹

Introducción

En Argentina, la primera ley de adopción que reguló la colocación de niños en familias no biológicas se remonta al año 1948. Hasta entonces las prácticas sociales de colocación y tutela de niños estuvieron fuertemente reguladas y/o desarrolladas a través de las Sociedades de Damas de Beneficencia.

El trabajo de investigación intentó profundizar efectos, transformaciones y conflictos en el fenómeno de la denominada *cuestión social* de la infancia pobre y abandonada, centrándose en el período en que se instituyó la primera ley de adopción y que vino a regular las prácticas sociales de los agentes que desde el Estado reemplazaron paulatinamente a las prácticas de beneficencia.

La investigación que se desarrolló hizo foco en los anteproyectos del primer Instituto de adopción y en el primer instituto legal de adopción; y se centró en la historia de la infancia como construcción social y específicamente de la infancia bajo tutela judicial, pretendiendo *desocultar* los discursos y las prácticas que desde el Estado se implementaron para cuidar y atender a la infancia pobre.

¹ Artículo en base a la Tesis de Doctorado: *La regulación del Instituto de Adopción Legal de menores en Córdoba. Realidad Social y Regulación Jurídica: Actores, Prácticas y Discursos en la atención de la infancia abandonada. 1948-1970*. Presentada para obtener el título de Doctora en Ciencias Sociales. FLACSO. Argentina. En proceso de evaluación por tribunal.

La ley 13252/48 vino a regular las prácticas sociales de los agentes que desde el Estado se vieron involucrados en la atención-asistencia de niños abandonados.

La implementación tardía del Instituto en el país vino a legitimar por un lado la colocación de niños para su crianza por familias no biológicas y por otro lado se promulgó para evitar las acciones de fraude, falsificaciones de actas públicas, alteraciones del estado civil y otros delitos en perjuicio de niños que eran inscriptos como hijos biológicos aunque no tenían esa condición.

El estudio se ubicó entre dos perspectivas: el análisis de los dispositivos de control social instaurados por el Estado para con las familias que no respondían al modelo de familia esperado en un contexto de país en expansión y consolidación económica-social, y por otro lado las representaciones sobre familia-problema, espacio social donde la infancia era explicada en el marco de una relación directa entre abandono y delincuencia.

El trabajo de investigación, partió de interrogarse: a) ¿Qué dispositivos de control social desde el Estado se distinguen en torno a la niñez tutelada y que dimensión adquirió el Instituto de la adopción legal de niños en ese marco, en la ciudad de Córdoba en el período comprendido entre 1948 y 1972?; b) ¿Qué prácticas de control hacia las familias cumplieron disciplinas sociales como la asistencia social nacida de la mano del Estado moderno en Argentina ?; c) ¿Qué recorridos pueden marcarse en el universo de los discursos sobre la minoridad bajo tutela del Estado y en condiciones de ser entregada en adopción?

El objetivo general del trabajo fue:

Analizar la regulación del primer modelo de adopción, reconstruyendo su implementación y peculiaridad en la jurisdicción de Córdoba, marcando los dispositivos de control social implementados desde el Estado hacia la familia y la niñez pobre y las cosmovisiones y representaciones que poseían los actores involucrados en la atención de la infancia abandonada y tutelada.

El estudio se realizó con el objetivo de aportar a los estudios historiográficos de la infancia en Córdoba y pretende contribuir a la construcción de nuevos debates sobre la historia de la infancia, desde una mirada regional.

Como diseño y fundamentación metodológica, se desarrolló una investigación de diseño longitudinal, basada en el estudio de fuentes documentales. Se buscó realizar

un diseño de triangulación de fuentes, con observación de documentación, y estudio de casos biográficos.

La investigación se planteó desde un enfoque cualitativo, por cuanto el énfasis estuvo puesto en la descripción de un aspecto micro de la vida social, y en la comprensión interpretativa del fenómeno de la niñez en situación de tutela judicial

Como fuentes para la presente investigación se trabajó con los expedientes judiciales de la Defensoría de Menores, y con expedientes seleccionados de los dos Juzgados de Menores, Secretarías Previsionales, existentes en el Poder Judicial de Córdoba. Ambas fuentes existentes en el Archivo General de Tribunales de la Provincia de Córdoba, en el Centro de Documentación Histórica², que funciona dentro de aquel.

Las fuentes también incluyeron las Actas de Entrega y los expedientes de niños para colocación, guarda o adopción, asilados en la Casa Cuna de la ciudad de Córdoba. Ambas fuentes documentales, existentes en el Servicio Social del Hospital Pediátrico del Niño Jesús, ex Casa Cuna de Córdoba, dependiente del estado provincial.

Finalmente, para la revisión y estudio de las propuestas legislativas y leyes vinculadas a la infancia y la minoridad como cuestión social bajo la lupa de quienes legislaban en la Provincia, se trabajó con la Recopilación de Leyes Sancionadas por la Asamblea Legislativa, de los años 1852 a 1920, colección del Archivo Documental de la Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba.

Hallazgos del campo.

En Argentina, el campo de la infancia se constituyó tempranamente en cuestión social desde los tiempos de la colonia. El sistema jurídico tempranamente aparece regulando la vida privada de la familia y de los niños dentro de ella.

Antes de la redacción del Código Civil en el país, el tratamiento de los problemas de la infancia, estaba vinculada a las figuras legales de la tutela, la curatela, la guarda y el depósito.

² El Centro de Documentación Histórica, creado en el año 1999, por el Poder Judicial de la Provincia, permitió resguardar documentos que perdieron su validez legal, constituyen un testimonio relevante del pasado histórico, y protegerlos de la destrucción permitida por la ley 6057, promulgada en el año 1977. Esta ley denominada “Ley Provincial de Destrucción de Expedientes Judiciales”, ordenó la destrucción parcial o total de los expedientes que tenían de cinco a veinte años de archivo, según el tipo de causa de que se trataba. A partir de esta normativa, el Archivo General de Tribunales de la Provincia de Córdoba, debe realizar el expurgo de todos los legajos a menos que sean seleccionados para formar parte del Fondo Documental del Centro de Documentación Histórica. Los expedientes “rescatados” de la purga, fueron gran parte de la base documental para el estudio realizado en esta investigación

Estos institutos cuyos antecedentes se remontan a la Legislación Española aplicada en Indias, significaron estrategias de protección hacia los bienes de los menores, de amparo en situación de orfandad de ambos o un progenitor y de cuidado y crianza.

Fueron estos institutos los que regularon la crianza de niños por parientes o por extraños que asumían su cuidado. Estas prácticas sociales fueron una muestra del abanico de estrategias desplegadas por familias no biológicas para criar y educar niños en situación de desventaja social.

La muerte de los progenitores, la incapacidad física o psíquica, la conducta desarreglada o viciosa, la extrema pobreza y el abandono eran los motivos que determinaban la necesidad de guardar, de tutelar o depositar al menor que de otro modo quedaría librado a su suerte.

La adopción como Instituto legal, no fue incorporado en el primer Código Civil Argentino, lo que vino a reforzar aquellas antiguas estrategias y prácticas sociales que desde la colonia se venían desarrollando para con los niños supuestamente abandonados.

En la figura jurídica de niños *expósitos*, encontramos el antecedente de la figura abandono de menores. Los expósitos sobrellevaron la carga de ser abandonados aunque tuviesen progenitores o parientes que respondieran por ellos.

Los niños abandonados tenían claros destinos. La institucionalización en asilos para huérfanos aunque no lo fueran, la colocación en familias para su crianza que rayaba con una modo de trabajo de los menores en esos núcleos domésticos, o la colocación como hijos biológicos de la familia que los acogía.

La crianza y educación de los niños abandonados se entremezcló con el trabajo doméstico de aquellos niños en las viviendas cuyos dueños los habían acogido, así la infancia pobre resolvía las necesidades domésticas de familias que figuraban socialmente como responsables de su crianza y educación.

En Córdoba, fue la acción de sectores sociales vinculados a la iglesia católica, los que diseñaron propuestas destinadas a albergar a los niños desamparados, abandonados en los pórticos de las iglesias o en las puertas de viviendas de familias acomodadas o eran dejados en plazas o espacios públicos.

Instituciones como la Casa Cuna o la Casa de Expósitos de la Ciudad de Córdoba, legalizaron la entrega de los niños a familias no directas de los niños. Los asilados eran colocados en familias, perdiendo vinculación con su familia de origen.

Los niños a partir del momento en que se colocaban eran considerados hijos legítimos, y se articulaban los mecanismos para inscribirlos como tal en el Registro Civil de las personas.

La práctica de entregar niños en colocación y adopción desde la Casa Cuna, no se modificó, aun con la implementación de la primera ley de adopción 13252/48. Las acciones sociales desplegadas por las Damas de la institución eran aceptadas hasta por el propio juez de menores, que intervenía para avalar las decisiones tomadas previamente por la Presidenta y el Consejo Directivo de la Sociedad de Damas de la Divina Providencia que administraba la Casa Cuna o Casa de Expósitos.

El control social de las familias pobres se realizaba en base a las cosmovisiones de niño y de familia pobre que poseían los sectores dominantes de la sociedad cordobesa. Estos sectores fueron los encargados de mediatizar las respuestas sociales hacia los sectores desprotegidos y de las acciones instituciones desplegadas para controlar, normalizar y corregir.

La cuestión social de la infancia, encontró las primeras respuestas en el Fuero Penal, que bajo las figuras de estupro, abandono de menores e infanticidio intentaba dar respuestas proteccionistas al desamparo de los niños.

El niño abandonado sin familia natural que lo protegiera, era el sujeto en quien se pensaba cuando se propusieron los primeros proyectos legislativos que intentaron regular la figura de la adopción en Argentina. La adopción fue una medida creada fundamentalmente de protección para niños expósitos, huérfanos y abandonados.

La tenencia irregular, no legítima de niños por familias que los criaron, educaron y mantuvieron, no estuvo contemplada en las discusiones de los antecedentes de la legislación. La figura del niño abandonado fue omnipresente.

El tratamiento de la Minoridad en Argentina, muestra una evolución que marca una primera etapa en la que el tratamiento de los menores se equiparó con el de adultos delincuentes. La concepción de niño abandonado se vinculó a niño potencialmente delincuente por esa situación de desprotección. Abandono y delincuencia tenía el mismo estatuto ideológico.

En una etapa subsiguiente, aparece una inclinación a considerar que el tratamiento de los menores merece atención especializada. Se crean dentro de esta concepción los Tribunales de Menores y los organismos especializados que coadyuvan a la tarea de ese organismo.

La respuesta del estado se materializó en el denominado Proyecto Agote de tutela del Estado (1919), Ley de Patronato de Menores, sustentada en la Doctrina de la situación irregular. El niño abandonado era considerado en situación irregular e interpelado desde su peligrosidad potencial.

La protección de menores se organizó jurídicamente en la República Argentina a partir de la Ley de Patronato de Menores. Esta ley responde a las necesidades que demanda la sociedad de la época e intenta generar mecanismos legales para la protección de los menores desvalidos. Avanza sobre la definición y conceptualización del abandono e implanta la función tutelar que será ejercida por los Tribunales de Menores.

Mediante esta ley se afirmó la especificidad de un Derecho de Menores que conllevó el control estatal en la ejecución de las medidas, la creación de más establecimientos destinados explícitamente a la internación de menores, la extensión de la intervención estatal comprensiva no sólo de los que cometían delitos, sino de aquellos menores considerados abandonados.

La función tutelar se organiza entonces, alrededor de este particular conjunto de conceptos definidos por el Instituto Interamericano del Niño: el abandono material y el abandono moral. Ambos colocaban al menor en situación de presunción de “riesgo social”.

A partir de la década del 30, a raíz de las transformaciones sociales que mostraban la necesidad de ampliar el horizonte de conocimientos y tratamientos sobre los menores, se desarrollan Congresos sobre Minoridad que reunieron a jueces, abogados, policías, asistentes sociales, psiquiatras que trabajaban con niños “abandonados”, estos Congresos buscaron proponer iniciativas que tendieran a mejorar el sistema jurídico-normativo instaurado.

La Primera Conferencia Nacional sobre Infancia abandonada y delincuente realizada en Buenos Aires, en el año 1933 definió los lineamientos político-administrativos en torno a la atención de los problemas de la infancia.

La Segunda Conferencia celebrada también en Buenos Aires en 1942, puso en evidencia la existencia de conflictos en la ejecución de aquellas políticas: por un lado, el número de establecimientos para menores no menguaba el abandono y la situación de desprotección de niños, por el otro tampoco parecía calmar a los actores tradicionales de la acción social. En ambas conferencias se trató el tema de la adopción de niños.

Las dos Conferencias mencionadas proporcionan el marco para realizar una suerte de recorrido sobre las discrepancias y concepciones que dieron marco al primer instituto de adopción legal que se crea en Argentina en el año 1948.

Los anteproyectos y proyecto definitivo del primer Instituto de adopción legítima llevaban impresa marcadas concepciones sobre la niñez en situación de pobreza y sobre el rol del Estado para con la infancia abandonada.

La regulación del instituto de adopción legítima del niño estaba pensada desde la idea de que muchos matrimonios sin hijos podían materializar desde este Instituto su deseo e idea de ser padres y de ser familia, para el niño adoptado era un acto de “felicidad en su niñez desamparada”, además de representar para el Estado un beneficio por que carecía de establecimientos para albergar a esas criaturas, reduciendo el costo de manutención de los menores en situación de internación.

En los documentos trabajados es posible mirar como se materializó la relación entre justicia y sociedad, entendida desde las prácticas, los actores y las lógicas que articulan el sistema judicial, así como las formas en que han sido imaginados y percibidos por la sociedad a través del tiempo.

Bucear los expedientes judiciales y analizarlos, permitió mirar a los actores estatales y privados que intervenían en la situación de menores. Las miradas institucionales subyacentes en la intervención tutelar marcaron la historia de aquellos sujetos menores.

El expediente nos permitió descubrir como se nombraba, trabajaba y abordaba a los menores, posibilitó averiguar qué interesaba saber desde una mirada institucionalizada, sobre la problemática-minoridad acorde a su contexto de irrupción.

Los niños bajo tutela judicial eran menores cuyas familias no reunían las condiciones morales y materiales para criarlos y educarlos. Las condiciones estructurales de pobreza, no eran consideradas fundamento del abandono moral y material.

El abandono era más un problema basado en las condiciones sociales y económicas de la familia del menor que un problema social. Esta concepción sobre familia aparece clara en los autos interlocutorios que resolvían la situación de los menores. La familia de origen portaba características, que exponían al menor “a una situación de riesgo”.

Los expedientes, también nos permitieron ahondar en el campo de la adopción de niños marcando tensiones y determinaciones socio-históricas como campo y

visualizar a los sujetos-niños como campo de intereses de diferentes sectores.

El menor abandonado, era una preocupación de los sectores católicos, del Estado, de Damas de Beneficencia, de matrimonios que no podían concebir y de las profesiones sociales como la Asistencia Social.

La palabra de la madre biológica, estaba invisibilizada en los expedientes. Se da por hecho el “abandono materno” de las mujeres que entregaron a sus hijos en las maternidades al nacer aquellos, sin cuestionar los condicionantes sociales que lo producían, la historia social y familiar de esas mujeres y a la familia extensa a la que pertenecía el niño.

Es notable la ausencia de redes de contención de la madre biológica, en muchos casos entregan a sus niños porque no poseen medios económicos para sostenerlos, con los niños se les haría difícil conseguir trabajo. El trabajo posibilitaba inclusión social para las mujeres pobres, originarias del interior provincial, con escaso estudio. Los niños eran un obstáculo en este proyecto de incorporación al mercado laboral formal o informal.

La decisión de entregar a un niño en adopción, era una decisión exclusiva de la madre que lo concibió. No intervenían otros actores como el progenitor, ni la familia extensa. La mujer se embarazaba, lo concebía, lo inscribía en el registro civil (requisito instituido en las maternidades y hospitales maternos) y decidía entregarlo en adopción.

Los niños “entregados para adopción”, tenían una historia. Historia que el sistema tutelar desdibuja y que el matrimonio adoptante se encarga de negar.

El silencio de la adopción, se legitima en la representación a cerca de que el niño comienza a ser tal cuando ingresa a la familia adoptiva, cuando es hijo de una pareja. La maternidad previa quedaba velada.

La adopción no solo era un acto de la pareja adoptante. Era un acto social aceptado y legitimado. La adopción se configuro como una institución social y pública.

En la aplicación del instituto adopción intervenían el juez de menores, el organismo técnico administrativo en la figura de la visitadora social- asistente social, el registro civil que expedía las actas de nacimiento o inscribía al niño con el nuevo apellido de la familia adoptante, médicos que otorgaban los certificados de esterilidad, la policía que otorgaba los certificados de buena conducta para tal acto y empresas y comercios que emitían los certificados laborales de los postulantes, además de sujetos con reputación social que avalaban el pedido de la pareja y convalidaban su buena intención y moralidad.

En las respuestas a la niñez abandonada, lo público y lo privado convivieron elaborando estrategias de contención y diseñando un *mejor destino* para esos niños: se entrecruzan instituciones asilares, familias de prestigio social, juez de menores, asistentes sociales, escuela, instituciones de internación de menores y la policía que capturaba a menores mujeres fugadas de las casas de familia en las que el Estado las había colocado.

Si intervenían tantos actores e instituciones sociales, ¿porque se ocultó tan sistemáticamente el “origen” de los niños que pasaron por un proceso de adopción legal? La pregunta tenía respuestas desde la psicología y el derecho. La protección exclusiva y excluyente hacia el menor era la respuesta.

Entre los actores intervinientes en la adopción de un niño, es de señalar la función social de la visitadora social y/o asistente social. El informe técnico emitido por la profesional, claramente muestra las miradas funcionales hacia la familia y hacia los menores en ella. La pobreza era una condición desencadenante de tutela hacia los menores.

Los discursos escritos de esta profesional están atravesados por connotaciones morales y de control social de lo diferente. Los discursos guardan coherencia con la mirada positivista de la justicia de menores, que colocaba como causa de la desventaja de los menores a la incompetencia materna y suponía la ausencia de la familia extensa del niño.

Es llamativo la negación (por ausencia) de la paternidad y de los padres de los niños en los expediente. Se daba por hecho que la función de criar era solo materna.

La intervención tutelar, en el marco del instituto de adopción legal, marcaba el destino de los niños según fuera su edad y su género. Los niños varones y mujeres recién nacidos, eran colocados en parejas sin hijos para adopción.

La guarda era el instituto aplicado para niñas y niños que ya tenían un vínculo con la familia guardadora. El juzgado legitima la tenencia que de hecho estas unidades familiares habían desplegado para amparar a estos niños y niñas, algunas con previo acuerdo materno.

La tutela, permitió legitimar la tenencia de mujeres adolescentes en casas de familia en la que eran criadas a cambio del desempeño de tareas domésticas. La vinculación entre tutela, género, pobreza y trabajo aparece manifiesta en los documentos.

La primera ley de adopción legal de Argentina, vino a materializar las concepciones y representaciones sociales sobre niñez en situación de abandono y legitimó por otro lado las prácticas sociales previas que habían desplegado algunas instituciones como la Sociedad de Damas de Beneficencia.

Si bien aparecen nuevos actores sociales que interpelan a la infancia abandonada, las concepciones y representaciones sobre ese grupo etario y las familias a la que los niños pertenecían, llevaron estipulado un posicionamiento ideológico, marcado por la doctrina de la situación irregular.

Las prácticas sociales instauradas por la Sociedad de Damas de Beneficencia, sobrepasaron las intervenciones jurídico-institucionales creadas por la ley de adopción y legitimadas por las conclusiones de Congresos y encuentros de especialistas en minoridad.

Esas prácticas sobrevivieron aun cuando las discusiones de especialistas en minoridad comenzaron a girar hacia otras concepciones y posicionamientos políticos sobre la infancia desvalida y en situación de desprotección.

La intervención tutelar se orientó hacia el menor, pero la familia fue el sujeto de control social, familia reducida a las madres, cuya maternidad quedó expuesta al ojo experto de dicha intervención.

Los menores fueron sujetos pasivos de decisiones de adultos: de las damas de la Sociedad de Damas de Beneficencia y de los actores del sistema tutelar. La familia de origen de esos menores esta ausente o es sustituida por presunciones o representaciones sobre su incapacidad para cuidar y criar.

Los menores fueron los sujetos por los que se creó el sistema tutelar especial. Sistema tutelar con un fuerte posicionamiento político e ideológico materializado en las practicas y representaciones de sus actores sociales que van a delinear la vida de las familias pobres y de los niños dentro de ellas.

El sistema tutelar se exhibe como un manifiesto espacio social de poder.

La historia de los menores en ese espacio social se pierde, bifurca y renace en cada decisión de la intervención tutelar.

Cada expediente da cuenta de una historia diferente. Cada documento es un niño, un proyecto, un destino.

Bibliografía Consultada.

- ACHA Omar, HALPERIN Paula. (2000) Cuerpos, géneros e identidades. Estudios de Historia de género en la Argentina. Ediciones del Signo. Buenos Aires.
- AGUILAR, Gladis, COMPAN Ana Maria y otras. Madres que ceden a sus hijos en adopción. El norte y sur de la Ciudad de Buenos Aires. Trabajo de investigación realizado por el Servicio Social. Hospitales Piñero y Pirovano. 1997-1998. Mimeo.
- AIZPURU GONZALBO Pilar (comp). (1994) La familia en el mundo iberoamericano. Instituto de Investigaciones Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México. 1° edición.
- ALAYON, Norberto (1986) El trabajo social de hoy y el mito de la asistente social. Ed. Humanitas. Buenos Aires.
- ALTAMIRANO Florencia. (2002) Niñez, pobreza y adopción. ¿Una entrega social? Un estudio de investigación desde el Trabajo Social. Espacio editorial. Buenos Aires.
- BISIG Nidia E, LAJE Maria Inés. (1989) Abandono de Menores. Un enfoque jurídico-sociológico. Opúsculos de Derecho Penal y Criminología. 39 Marcos Lerner editora. Córdoba.
- BISIG Elinor, LAJE Maria Inés (1994). Administración de Justicia de Menores. Nuevos y mayores riesgos. En Revista Nueva Sociedad. N° 129. Enero-Febrero 1994.
- BERMANN Gregorio. (1933) Los menores desamparados y delincuentes en Córdoba. Estudio psico-patológico, medico-social, criminológico y medico-legal. Talleres Gráficos de la Penitenciaria. Córdoba.
- BJERG Maria, BOIXADOS Roxana. (2004) La familia. Campo de investigación interdisciplinario. Teorías, métodos y fuentes. Universidad Nacional de Quilmes Editorial. Capital Federal.
- DALLA-CORTE CABALLERO, Gabriela. Familia e inmigración en la Argentina decimonónica. La larga travesía de la cultura del abandono infantil más allá del Atlántico. Universidad de Barcelona. Mimeo.
- DE ARENAZA, Carlos .La Infancia Abandonada y delincuente y la Ley Agote. Trabajo presentado al Primer Congreso Nacional de Servicio Social de la Infancia. Septiembre 1932. Buenos Aires.
- GARCIA MENDEZ E (1993) Infancia y ciudadanía en América Latina. Opúsculos de derecho penal y criminología. 48. Marcos Lerner editorial. Córdoba.
- GARCIA MENDEZ, E. (2004) Infancia. De los derechos y de la justicia. 2° edición. Editores del Puerto. Buenos Aires.
- GIBERTI E., CHAVANNEAU de GORE S. (1992) Adopción y Silencios. Editorial Sudamericana. Buenos Aires.
- GIBERTI E., CHAVANNEAU de Gore S., TABORDA B. (1997) Madres Excluidas. Flacso. Grupo editorial Norma. Ensayo. Buenos Aires.
- GIBERTI E., GRASSI Adrián (1997) Las éticas y la adopción. Editorial sudamericana. Buenos Aires.
- HOROWITZ Sara R. Adoptar. Lo legal, lo psicológico, lo social. Ediciones Kargieman. Buenos Aires.
- IGLESIAS, S., Villagra Helena, Barrios Luis. Un Viaje a través de los espejos de los Congresos Panamericanos del Niño en Del Revés al Derecho. Unicef. Unicri. Ed. Galerna. Bs. As. 1992.
- II Conferencia Argentina de la Infancia abandonada y delincuente. Buenos Aires. 1942. En Boletín del Museo Social Argentino. Año XXXI. Entregas 247-248. Enero-Febrero 1943. Pas.29-33.
- INGENIEROS José (1920).La locura en la Argentina. Cooperativa Editorial Limitada. Agencia general de Librería y Publicaciones. Buenos Aires.
- INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO (1965) OEA. Congresos Panamericanos del Niño. Ordenación sistemática de sus recomendaciones. Montevideo. Uruguay.
- MORENO José Luis (2004) Historia de la familia en el Río de La Plata. Editorial Sudamericana. Buenos Aires.

- MORENO, José Luis. (2000) La Política Social antes de la Política Social. Caridad, filantropía y política social en Buenos Aires. Siglos XVII a XX. Tramas editorial. Prometeo Libros. Bs. As.
- MOREYRA Beatriz, CONVERSO F., FERREYRA A. Otros. (1999) Estado. Mercado y Sociedad. Centro de Estudios Históricos. Prof. Carlos Segretti. Ed. Centro de Estudios Históricos. Córdoba. 1999.
- MOREYRA Beatriz, SOLVEIRA B. (comp). (1997) Estado, Economía y Sociedad. 1880-1950. Los procesos, los hombres, las vivencias. Centro de Estudios Históricos. Ed. Copiar. Córdoba.
- PUIGGROS, Adriana. Escuela, democracia y orden (1916-1945). Ed. Galerma. Bs. As 1992.
- PUIGROSS, Adriana (direcc). Escuela, Democracia y Orden. 1916-1943. Historia de la educación argentina. Ed. Galerna. Buenos Aires. 1992.
- RAMIREZ Silvia. (1992) Una mirada alternativa al control socio-penal. Opúsculos de Derecho Penal y Criminología. 53. Marcos Lerner Editora. Córdoba.
- RECALDE Héctor (1988) Mujer, condiciones de vida, de trabajo y salud. Tomos 1 y 2. Biblioteca Política Argentina. Centro Editor de América Latina. Buenos Aires.
- RECALDE Héctor (1991) Beneficencia, asistencialismo estatal y previsión social. Tomo 1 y 2. Biblioteca Política Argentina. Centro Editor de América Latina. Buenos Aires.
- RETAMOZA Víctor (1999) Historia de Policías y Delincuentes. Córdoba 1900-1910. Ed. Triunvirato. Córdoba.
- RIOS, Julio C. y TALAK Ana Maria. La niñez en los espacios urbanos. 1890-1920. En Historia de la vida Privada en Argentina. la Argentina Plural: 1870-1930. Buenos Aires. Ed. Taurus. 1999.